

**ORDEN EDU/1167/2009, de 22 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/1591/2008, de 12 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar los gastos de matrícula, del alumnado que curse enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008/2009 y se delega su resolución.**

Mediante Orden EDU/1591/2008, de 12 de septiembre («B.O.C. y L.» n.º 181 de 18 de septiembre), se convocaron ayudas para financiar los gastos de matrícula, del alumnado que curse enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008/2009 y se delega su resolución.

El apartado 2.1 de la citada Orden establece que *«La cuantía global máxima de estas ayudas será de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (41.200 €) con cargo a la aplicación 07.01.322A05.48091 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2009, sin perjuicio de que dicho importe se pudiera incrementar dependiendo de la cuantía aprobada en la citada Ley de Presupuestos».*

La importante demanda de las familias para obtener ayudas que compensen los gastos que la matrícula les ocasiona, en particular los gastos que se generan para el alumnado que cursen enseñanzas artísticas, en cumplimiento del Plan Marco para el desarrollo de las enseñanzas escolares de régimen Especial en Castilla y León, que prevé la adopción de medidas de carácter compensatorio para estas enseñanzas, hace preciso incrementar la cuantía del crédito destinado a esta convocatoria de ayudas, una vez realizado el análisis de las solicitudes presentadas y el estudio de los solicitantes que están en condiciones de obtenerla.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

#### RESUELVO

Modificar el apartado 2.1 de la Orden EDU/1591/2008, de 12 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar los gastos de matrícula, del alumnado que curse enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008/2009 y se delega su resolución, quedando redactado de la forma siguiente:

*«2.1. La cuantía global máxima de estas ayudas será de noventa y seis mil doscientos EUROS (96.200 €), con cargo a la aplicación 07.01.322A05.48091 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2009.»*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de mayo de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

#### AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL MAJANO (SEGOVIA)

**DECRETO de la Alcaldía de Valverde del Majano (Segovia), de fecha 19 de mayo de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación del Sector Área Industrial «Europa» de este municipio.**

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 19 de mayo de 2009, ha aprobado el siguiente

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ÁREA INDUSTRIAL «EUROPA» DE VALVERDE DEL MAJANO (SEGOVIA).**

Visto el expediente relativo al Proyecto de Actuación, con Bases de Urbanización y de Reparcelación, del Sector ÁREA INDUSTRIAL «EUROPA», a desarrollar por el sistema de Cooperación, promovido por el Ayuntamiento de Valverde del Majano, y atendido que:

- 1.º- Por Resolución de esta Alcaldía de 29 de enero de 2009, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación del Sector ÁREA INDUSTRIAL «EUROPA», con Bases de Urbanización y de Reparcelación en él contenidas.
- 2.º- El proyecto presentado responde al supuesto de Sistema de Actuación por Cooperación, cumpliéndose las determinaciones exigidas en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, así como en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.
- 3.º- Ha transcurrido el preceptivo período de información pública, publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 30, de 13 de febrero de 2009, y en el «Boletín Oficial de la Provincia» n.º 17, de fecha 9 de febrero de 2009, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valverde del Majano. Así mismo se ha practicado notificación personal a los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y a los titulares que constan en el Catastro en el caso de fincas no inmatriculadas, habiéndose presentado durante dicho período una alegación por D. Teresa de Porrás-Isla. Se ha emitido informe técnico sobre la misma por D. José-Fernando Casado Gómez, Técnico Urbanista, y D. Joaquín Albertos Díez, arquitecto, ambos redactores del proyecto de actuación.

En relación con la alegación presentada se informa y se resuelve como a continuación se indica:

Alegación interpuesta por doña Teresa de Porrás Isla, en la que manifiesta en primer lugar que:

*«... Debería modificarse el texto en su apartado segundo, extendiendo la carga urbanizadora no SÓLO A LOS PARTICULARES QUE NO HAN CONVENIADO SINO A TODOS LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR, sean particulares o no. Excluyendo obviamente a los propietarios que han cedido sus derechos al Ayuntamiento. De no modificarse resultaría que los no particulares propietarios, como puede ser el propio Ayuntamiento en su condición de propietario de diferentes parcelas de origen, no estarían obligados a sufragar los gastos de urbanización por las mismas.*

*Pero es que además entra en contradicción con lo establecido en el mismo texto en el cuadro de distribución de costes de urbanización, en que si se recoge dicha carga urbanizadora es para todos los propietarios de las parcelas de origen, sin excepción (incluido el propio Ayuntamiento).*

*Es por lo que en aras al principio de seguridad jurídica debería modificarse dicho texto en el sentido alegado.»*

Dado que la redacción actual ha inducido a confusión a la alegante, se acepta el primer extremo de la alegación y se complementa la base segunda, de las de Reparcelación, quedando su primer párrafo con la siguiente redacción:

*Los particulares que no han cedido los derechos urbanísticos, sufragarán las cargas urbanísticas que les correspondan en función del aprovechamiento urbanístico que les corresponde y/o en proporción a la superficie de sus terrenos, mediante el pago de un canon de urbanización que será notificado individualmente a cada propietario.*

*El Ayuntamiento sufragará las cargas urbanísticas que le correspondan por los bienes patrimoniales que aporta en función del aprovechamiento urbanístico que le corresponde y/o en proporción a la superficie de sus terrenos, asumiendo igualmente los costes que correspondan a los propietarios con los que ha suscrito el Convenio Urbanístico de cesión de derechos urbanísticos.*

*En caso del incumplimiento en el pago de los gastos de urbanización se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 del R.U.C. y L.*